Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 2022/050
"SERVICIO DE IMPRESIONES"
CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9° primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1° numeral 1, fracción IV, y numerales 2º y 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 71, 72 y demás concurrente de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1°, 2°, 8° fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2; 37, 42 numeral 1, 57, 60, 62 numerales 1 y 2, y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1°, 2°, fracción III, 6°, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1°, 2°, 3° fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al oficio **CAEC/016/2022** correspondiente a la **requisición 2022/0112**, para la licitación pública **LPL 2022/050** referente a la adquisición de ***SERVICIO DE IMPRESIONES***, requerido por la **Dirección de Comunicación.**

ANTECEDENTES

1. El Comité de Adquisiciones aprobó en su **novena sesión con carácter de ordinaria** las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, el día dieciocho de marzo de dos mil veintidós publicó la **convocatoria** para participar, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo III de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

2. El **veintitrés de marzo de dos mil veintidós** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo V de las bases de la licitación, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.

3. El **veintiocho de marzo de dos mil veintidós** se llevó a cabo el registro y el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en apego a los artículos 59, fracciones V a XI y 64 a 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como al artículo 53 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700

Gobierno de Guadalajara

4. Se hace constar que al acto de apertura de propuestas asistieron los representantes del área requirente y de la Contraloría Ciudadana, así como el personal de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara y los proveedores que entregaron propuesta.

5. Esta Dirección recibió propuesta de **tres licitantes**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron: **MERCANTIL TANQUE S.A. de C.V., CR IMPRESORES S.A. de C.V.** y **COOLPRINT S.A. de C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros del Comité de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y el área requirente, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. El Comité de Adquisiciones, a través de sus miembros, resolvió que la licitante **MERCANTIL TANQUE S.A. de C.V.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregar todos los documentos. Esto es así de acuerdo con el acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 65, numeral 1, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente evaluó las propuestas, el oficio **CAEC/96/2022**, donde se valora el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, se califica a la propuesta de **solvente técnicamente**.

No obstante lo anterior, la propuesta del licitante **se desecha** porque no presentó muestra física de las partidas que cotizó: un requisito aprobado en las bases por el Comité de Adquisiciones en la novena sesión con carácter de ordinaria.

Segundo. El Comité de Adquisiciones, a través de sus miembros, resolvió que la licitante **CR IMPRESORES S.A. de C.V.** en su propuesta **no cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases de la licitación, puesto que no entregó USB con la totalidad de las hojas de su propuesta. Esto es así de acuerdo con el acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 65, numeral 1, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente evaluó las propuestas, el oficio **CAEC/96/2022**, donde se valora el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, se califica a la propuesta de **no solvente técnicamente**, por lo siguiente:

- El licitante no entrega carta de recomendación que avale el cumplimiento de la prestación de servicios similares, requisito contenido en el apartado de ***Logística para la entrega*** del punto 5 del anexo técnico.

Aunado a lo anterior, la propuesta del licitante **se desecha** porque no presentó muestra física de las partidas que cotizó: un requisito aprobado en las bases por el Comité de Adquisiciones en la novena sesión con carácter de ordinaria.

Tercero. El Comité de Adquisiciones, a través de sus miembros, resolvió que el licitante **COOLPRINT S.A. de C.V.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregar todos los documentos. Esto es así conforme al acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 65, numeral 1, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente evaluó las propuestas, el oficio **CAEC/96/2022**, donde se valora el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, se califica a la propuesta de **solvente técnicamente**.

Sin embargo, su propuesta no es susceptible de adjudicación por no considerarse **solvente económicamente**, lo anterior porque en las condiciones de contratación se estableció la adjudicación para un solo proveedor y el licitante no cotiza dos partidas. En tanto, se hace constar que, con todo, su propuesta económica es más alta que la del proveedor adjudicado.

Aunado a lo anterior, la propuesta del licitante **se desecha** porque no presentó muestra física de las partidas que cotizó: un requisito aprobado en las bases por el Comité de Adquisiciones en la novena sesión con carácter de ordinaria.

Cuarto. En atención al artículo 71, apartado 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la licitación se **declara desierta** y **se emitirá segunda convocatoria**; al respecto se transcribe lo relativo a dicho artículo:

> "2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria(...)"

Quinto. La evaluación de la proposición que conforma el proceso LPL 2022/050 estuvo a cargo de la siguiente persona:

Nombre	Cargo	Dependencia
Manuel Isaac Castillo Gutiérrez	Enlace administrativo	Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación

Sexto. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, damientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo a los participantes. Lo anterior sin perjuicio de que puedan acudir personalmente para que se les entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace

constar que el acto fue celebrado el **treinta de marzo de dos mil veintidós** en la **décima sesión con carácter de extraordinaria.**

Elaboró: maez

Lic. Ana Paula Virgen Sánchez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara.

Mtro. Luis Garcia Sotelo
Representante de la Tesorería del Gobierno municipal de Guadalajara.

Bricio Baldemar Rivera Orozco
Representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco.

Lic. Silvia Jacqueline Martin del Campo Partida
Representante del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente, A.C.

Lic. José Guadalupe Pérez Mejía
Representante del Centro Empresarial de Jalisco S.P

Lic. Octavio Zúñiga Garibay
Representante de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara

Lic. Miguel Rubén Cisneros Ruvalcaba
Representante de la Consejería Jurídica del Gobierno Guadalajara.

Lic. Claudia Patricia Arteaga Arroniz
Representante de la Contraloría Ciudadana.

Lic. Luis García Rangel
Representante de la Coordinación General
de Desarrollo Económico

Lic. Alejandro Murueta Aldrete
Representante de la Coordinación General
de Administraciòn e Innovación Gubernamental

Ing. Luis Rubén Camberos Othón
Testigo Social

Lic. Gonzalo Alberto García Avila
Secretario técnico del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara.